



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 29 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutante solicitando al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que justifique la razón por la cual no ha cumplido con la orden de embargo emitida en este proceso. Provea,

PILAR TERESA GONZALEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	EVELIO HERMES ERASO LÓPEZ
EJECUTADO	MANUEL ESPINOSA HOYOS
RADICADO	2019 – 00542

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 18 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago en la presente demanda y se decretaron medidas cautelares, entre ellas, el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado MANUEL ESPINOSA HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'670.958. Como docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

Posteriormente, en fecha 8 de octubre de 2020 mediante auto se ordenó seguir adelante con la ejecución. Además, condenar en costas y agencias en derecho.

Adicionalmente, el día 24 de junio de 2022 mediante memorial presentado al Despacho el apoderado de la parte ejecutante, doctor MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, solicitó un requerimiento al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba para que se indique las razones por las cuales no se ha aplicado la orden de embargo emitida por este despacho.

Por lo anterior, se requerirá al pagador, para que explique las razones por las cuales no ha procedido a aplicar la medida cautelar decretada en contra del ejecutado MANUEL ESPINOSA HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.15'670.958.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador y/o jefe de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que explique las razones por las que no ha aplicado la medida cautelar decretada en providencia del 18 de noviembre de 2019. **Oficiése** por Secretaría en tal sentido a través del correo institucional de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA

Planeta Rica, agosto 26 de 2022

Oficio No. 01722

RADICACIÓN No. 2019-0542

REFERENCIA: Ejecutivo singular EVELIO HERMES ERASO LOPEZ de apoderado judicial Dr. MANUEL DAZA TABORDA contra MANUEL ESPINOSA HOYOS.

Pagador(a)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Montería, Córdoba

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar a Usted que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó requerirlo para que explique los motivos por los cuales no ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor MANUEL ESPINOSA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N°15.670.958, quien labora como docente en esta institución, medida cautelar decretada mediante providencia del 18 de noviembre de 2019.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

NOTA: Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07b1330d43b61e42751f5167221a5cfa554d67660ab87ab03f6d8faa22211a9**

Documento generado en 29/08/2022 07:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>